ANEXO CONTRATO DE No. 228 - 2026

TIPO DE CONTRATO	CCV– 004 – 2026
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE
NIT	900146012-0
CONTRATISTA	DANIELA FERNANDA RAMIREZ PEREZ
C.C	1.061.689.035
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	MARMAG DISTRIBUCIONES
NIT	1061689035-8
OBJETO	El objeto del presente contrato es la compraventa de insumos y medicamentos requeridos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI – E.S.E., destinados a la prestación de los servicios de salud en las áreas asistenciales de la entidad, en las cantidades, calidades, especificaciones técnicas y características previamente definidas, y conforme a los precios ofertados y aceptados dentro del respectivo proceso contractual.
VIGENCIA	Previo perfeccionamiento, registro presupuestal y firma del acta de inicio, la duración del contrato será de cinco (5) días o hasta la entrega total de los insumos.
CUANTÍA	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($133.990.771) M/CTE
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 161 del 2 De octubre de 2026

Entre los suscritos a saber la señora **RAQUEL HORTENCIA OBREGÓN GRUESO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 48.628.741 de Guapi Cauca, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E**, cargo para la cual fue nombrada mediante decreto gubernamental No 0254 – 04 – 2024, y debidamente posesionada para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión Nro. 042 de fecha 1 de abril de 2024, Entidad identificada ante la Administración de

Impuestos Nacionales con NIT. 900146012-0, quién en adelante y para efectos del presente Contrato de suministro se denominará la E.S.E, Por una parte y por la otra la señora **DANIELA FERNANDA RAMIREZ PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.689.035 de Popayán (Cauca), actuando como representante legal del establecimiento comercial **MARMAG DISTRIBUCIONES.** Identificado con **NIT:** 1061689035-8 quien para efectos del presente Contrato suministro se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el Acuerdo Número 011 de 2021, la junta directiva de la empresa Social del Estado Guapi, aprobó el Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Guapi E.S.E. **2)** Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)** Que en estudio previo de fecha tres (3) de octubre de 2026 elaborado por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE GUAPI, que ejerce las actividades de Coordinación y aprobado por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI, establece la necesidad para la adquisición de medicamentos, de acuerdo a la necesidad presentada por la coordinación operativa y por el área de almacén, debido a que dentro del inventario de almacén de la entidad, se encuentra escases de los insumos objetos de este contrato y los cuales son indispensables para prestar una continua prestación del servicio por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E **5)** que nuestro estatuto interno de contratación de la E.S.E GUAPI, acuerdo 011 del 2021, articulo 26 numeral 1 que trata sobre "la contratación directa" de acuerdo a lo siguiente: *"Contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que no se encuentren relacionados en el listado del presente artículo"* A su vez de acuerdo a la resolución 408 del 2018, el cual evaluá el PLAN DE GESTIÓN DE LOS GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, en su anexo No 2 indicadores y estándares, área de gestión financiera y administrativa, numeral 6, indicador Proporción de medicamentos y material médico – quirúrgico adquiridos mediante los siguientes mecanismos: ... ***c) compras a través de mecanismos electrónicos.*** **6)** Que una vez realizada la invitación publica, de los oferentes presentado se realizó la evaluación jurídica, financiera y técnica se aprobó por el gerente de la institución, suscribir el presente contrato con la señora **DANIELA FERNANDA RAMÍREZ PÉREZ. 7)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERO. DEFINICIONES:** CONTRATO, es un acuerdo de voluntades que se manifiesta en común entre dos o más personas (físicas o jurídicas). Sus cláusulas regulan las relaciones entre los firmantes en una determinada materia. ENTIDAD CONTRATANTE: es la Entidad Estatal que requiere los servicio profesional objeto de este contrato. CONTRATISTA: persona natural o jurídica que ejecuta una obra material o está encargada de un servicio para la entidad contratante. **SEGUNDO. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la compraventa de insumos y medicamentos requeridos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI – E.S.E., destinados a la prestación de los

servicios de salud en las áreas asistenciales de la entidad, en las cantidades, calidades, especificaciones técnicas y características previamente definidas, y conforme a los precios ofertados y aceptados dentro del respectivo proceso contractual.

1. MEDICAMENTOS

ITEM	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	ACETAMINOFEN	FRASCO *60ML	150MG	$ 3.025,00	225	$ 680.625,00
2	ACETAMINOFEN	TABLETA	500MG	$ 87,00	22500	$ 1.957.500,00
3	ACIDO ACETILSALICILICO	TABLETA	100 MG	$ 66,00	900	$ 59.400,00
4	ACIDO ASCORBICO	TABLETA MASTICABLE	500MG	$ 349,00	576	$ 201.024,00
5	ACIDO ASCORBICO	FRASCO*30 ML	100MG/ML	$ 7.963,00	10	$ 79.630,00
6	ACIDO FOLICO	TABLETA	1 MG	$ 49,00	600	$ 29.400,00
7	ACIDO TRANEXAMICO	AMPOLLA	500MG/5ML	$ 13.531,00	307	$ 4.154.017,00
8	ALBENDAZOL	TABLETA	200 MG	$ 1.119,00	100	$ 111.900,00
9	ALBENDAZOL	FRASCO*20 ML	2G/100ML	$ 2.736,00	12	$ 32.832,00
10	AMLODIPINO	TABLETA	5 MG	$ 129,00	600	$ 77.400,00
11	AMOXICILINA	FRASCO*100 ML	250 MG/5ML	$ 6.031,00	2	$ 12.062,00
12	AMOXICILINA	CAPSULA	500 MG	$ 366,00	50	$ 18.300,00
13	AMPICILINA	VIAL	1 GR	$ 5.800,00	2500	$ 14.500.000,00
14	AMPICILINA	FRASCO*60 ML	250MG/5ML	$ 4.272,00	4	$ 17.088,00
15	AMPICILINA	CAPSULA	500 MG	$ 507,00	100	$ 50.700,00
16	AMPICILINA+SULBACTAM	VIAL	1G+0.5G	$ 8.500,00	1000	$ 8.500.000,00
17	ATORVASTATINA	TABLETA	20 MG	$ 111,00	360	$ 39.960,00
18	ATROPINA	AMPOLLA	1 MG	$ 1.206,00	10	$ 12.060,00
19	AZITROMICINA	FRASCO*15 ML	200 MG/5ML	$ 18.225,00	3	$ 54.675,00
20	BECLOMETASONA	FRASCO*10 ML	250MCG	$ 17.279,00	15	$ 259.185,00
21	BECLOMETASONA	FRASCO*10 ML	50 MCG	$ 15.371,00	10	$ 153.710,00
22	BETAMETASONA	AMPOLLA	4 MG	$ 1.049,00	30	$ 31.470,00

23	BIPERIDENO	TABLETA	2 MG	$ 462,00	300	$ 138.600,00
24	BROMURO IPRATROPIO	FRASCO	20MCG/10ML	$ 18.640,00	10	$ 186.400,00
25	CAPTOPRIL	TABLETA	25 MG	$ 184,00	300	$ 55.200,00
26	CAPTOPRIL	TABLETA	50MG	$ 146,00	1500	$ 219.000,00
27	CARBONATO CALCIO	TABLETA	600 MG	$ 211,00	1600	$ 337.600,00
28	CARVEDILOL	TABLETA	6,25 MG	$ 99,00	30	$ 2.970,00
29	CEFALEXINA	FRASCO*60 ML	250 MG/5ML	$ 5.393,00	2	$ 10.786,00
30	CEFALEXINA	TABLETA	500 MG	$ 593,00	300	$ 177.900,00
31	CEFALOTINA	AMPOLLA	1 GR	$ 3.874,00	700	$ 2.711.800,00
32	CEFTRIAXONA	AMPOLLA	1 GR	$ 6.700,00	1500	$ 10.050.000,00
33	CIPROFLOXACINO	AMPOLLA	100 MG/10ML	$ 7.368,00	250	$ 1.842.000,00
34	CIPROFLOXACINO	TABLETA	500MG	$ 477,00	20	$ 9.540,00
35	CLARITROMICINA	TABLETA	500 MG	$ 2.373,00	300	$ 711.900,00
36	CLINDAMICINA	AMPOLLA	600 MG	$ 7.514,00	600	$ 4.508.400,00
37	CLINDAMICINA	TABLETA	300MG	$ 1.612,00	72	$ 116.064,00
38	CLONIDINA	TABLETA	0,150 MG	$ 198,00	50	$ 9.900,00
39	CLOPIDROGEL	TABLETA	75 MG	$ 219,00	120	$ 26.280,00
40	CLOTRIMAZOL	CREMA VAGINAL	40G	$ 6.708,00	65	$ 436.020,00
41	CROTAMITON LOCION	FRASCO*60 ML	1%	$ 8.772,00	2	$ 17.544,00
42	DEXAMETASONA	AMPOLLA	4 mg	$ 1.198,00	800	$ 958.400,00
43	DEXAMETASONA	AMPOLLA	8 MG	$ 1.700,00	3000	$ 5.100.000,00
44	DEXAMETASONA+NEOMICINA +POLIMIXINA B	FRASCO*5ML	1MG+3.5MG +6.600UI	$ 6.002,00	4	$ 24.008,00
45	DICLOFENACO	AMPOLLA	75 MG/3ML	$ 876,00	2900	$ 2.540.400,00
46	DICLOXACILINA	FRASCO*80 ML	250MG/5ML	$ 8.568,00	2	$ 17.136,00
47	DIMENHIDRINATO	TABLETA	50MG	$ 135,00	500	$ 67.500,00
48	DIPIRONA	AMPOLLA	1 GR/2ML	$ 1.196,00	1300	$ 1.554.800,00
49	DIPIRONA	AMPOLLA	2 GR/5ML	$	700	$

				10.000,00		7.000.000,00
50	DOBUTAMINA	AMPOLLA	250MG/5ML	$ 14.241,00	10	$ 142.410,00
51	DOPAMINA	AMPOLLA	200MG/5ML	$ 2.661,00	10	$ 26.610,00
52	DOXICICLINA	TABLETA	100 MG	$ 309,00	100	$ 30.900,00
53	EPINEFRINA	AMPOLLA	1 MG	$ 1.374,00	50	$ 68.700,00
54	ETILEFRINA SOL INY	AMPOLLA 1ML	10MG/ML	$ 6.314,00	10	$ 63.140,00
55	FENITOINA	AMPOLLA	250MG/5ML	$ 6.789,00	100	$ 678.900,00
56	FITOMENADIONA	AMPOLLA	1MG/ML	$ 3.474,00	60	$ 208.440,00
57	FUROSEMIDA	AMPOLLA	20 MG/2ML	$ 1.544,00	300	$ 463.200,00
58	GENTAMICINA	AMPOLLA	160 MG/2ML	$ 4.166,00	200	$ 833.200,00
59	GENTAMICINA	AMPOLLA	80 MG/2ML	$ 2.184,00	10	$ 21.840,00
60	GENTAMICINA	FRASCO*6ML	0,3%	$ 7.209,00	10	$ 72.090,00
61	GLIBENCLAMIDA	TABLETA	5 MG	$ 87,00	660	$ 57.420,00
62	HALOPERIDOL	AMPOLLA	5MG/ML	$ 3.593,00	60	$ 215.580,00
63	HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA	25 MG	$ 71,00	600	$ 42.600,00
64	HIDROCORTIZONA	AMPOLLA	100 MG	$ 5.204,00	1831	$ 9.528.524,00
65	HIDROCORTIZONA	CREMA	1%	$ 5.946,00	5	$ 29.730,00
66	HIDROXIDO DE ALUMINIO+MAGNESIO+ SIMETICONA	FRASCO*360 ML	4,0G+4,0G+400MG	$ 11.048,00	30	$ 331.440,00
67	IBUPROFENO	TABLETA	400MG	$ 154,00	100	$ 15.400,00
68	INSULINA NPH	AMPOLLA	100 UI	$ 41.563,00	1	$ 41.563,00
69	INSULINA R	AMPOLLA	1000 UI	$ 28.685,00	10	$ 286.850,00
70	KETOTIFENO	FRASCO*100 ML	27,6MG	$ 3.947,00	65	$ 256.555,00
71	LACTATO RINGER	BOLSA*500ML		$ 4.779,00	200	$ 955.800,00
72	LAMIVUDINA	FRASCO*240 ML	10MG/ML	$ 66.359,00	8	$ 530.872,00
73	LEVONOGESTREL	TABLETA	0.75 MG	$ 2.632,00	20	$ 52.640,00
74	LEVONOGESTREL+ ETINILESTRADIOL	TABLETA	150MCG+30 MCG	$ 3.947,00	6	$ 23.682,00

75	LOPERAMIDA	TABLETA	2MG	$ 146,00	480	$ 70.080,00
76	LORATADINA	FRASCO*100 ML	1MG/ML	$ 6.208,00	20	$ 124.160,00
77	LORATADINA	TABLETA	10 MG	$ 71,00	550	$ 39.050,00
78	LOSARTAN	TABLETA	50 MG	$ 149,00	900	$ 134.100,00
79	MANITOL	BOLSA*250M L	20%	$ 45.882,00	2	$ 91.764,00
80	MEDROXIPROGESTRON A	AMPOLLA	150MG /3ML	$ 11.921,00	50	$ 596.050,00
81	MEDROXIPROGESTRON A+ESTRADIOL	AMPOLLA	25MG+5MG	$ 9.474,00	30	$ 284.220,00
82	METHERGYN METILERGOMETRINA	AMPOLLA	0.2MG	$ 1.569,00	10	$ 15.690,00
83	METILPREDNISOLONA	AMPOLLA	500 MG	$ 20.285,00	48	$ 973.680,00
84	METOCARBAMOL	TABLETA	750 MG	$ 404,00	200	$ 80.800,00
85	METOCLOPRAMIDA	AMPOLLA	10 MG	$ 1.450,00	500	$ 725.000,00
86	METOCLOPRAMIDA	GOTAS	4MG/ML	$ 4.315,00	5	$ 21.575,00
87	METRONIDAZOL	SUSPENSIÓ N*120ML	250 MG/5ML	$ 11.215,00	25	$ 280.375,00
88	METRONIDAZOL	TABLETA	500 MG	$ 227,00	500	$ 113.500,00
89	METRONIDAZOL	OVULOS	500 MG	$ 468,00	200	$ 93.600,00
90	METRONIDAZOL	AMPOLLA	500 MG	$ 4.917,00	550	$ 2.704.350,00
91	MISOPROSTROL	TABLETA	200MG	$ 4.745,00	84	$ 398.580,00
92	NAPROXENO	SUSPENSIO N	150MG/5ML	$ 5.263,00	4	$ 21.052,00
93	NAPROXENO	TABLETA	250 MG	$ 193,00	1800	$ 347.400,00
94	NAPROXENO JAB 125MG	JARABE	125MG	$ 17.982,00	7	$ 125.874,00
95	N-BUTIL BROMURO HIOSCINA	TABLETA	10 MG	$ 713,00	200	$ 142.600,00
96	N-BUTIL BROMURO HIOSINA	AMPOLLA	20 MG	$ 2.208,00	2200	$ 4.857.600,00
97	N-BUTIL BROMURO HIOSINA + DIPIRONA	AMPOLLA	20MG + 2,5G/5ML	$ 2.926,00	309	$ 904.134,00
98	NIFEDIPINO	CAPSULAS	30 MG	$ 265,00	600	$ 159.000,00
99	NISTATINA	SUSPENSIO N*60ML	10OOO UI	$ 8.023,00	3	$ 24.069,00
100	NOREPINEFRINA	AMPOLLA 4ML	4MG/4ML	$ 18.415,00	10	$ 184.150,00
101	OMEPRAZOL	CAPSULA	20 MG	$	300	$

				129,00		38.700,00
102	OMEPRAZOL	AMPOLLA	40 MG	$ 9.474,00	400	$ 3.789.600,00
103	OXITOCINA	AMPOLLA	10 UI	$ 5.393,00	130	$ 701.090,00
104	PAMOATO PIRANTEL	FRASCO	250MG	$ 4.496,00	4	$ 17.984,00
105	PENICILINA BENZATICA	AMPOLLA	1,200,000 UI	$ 7.176,00	20	$ 143.520,00
106	PENICILINA BENZATICA	AMPOLLA	2,400,000 UI	$ 11.180,00	50	$ 559.000,00
107	PIPOTIAZINA	AMPOLLA	25MG	$ 26.423,00	30	$ 792.690,00
108	SALBUTAMOL	INHALADOR	100MCG	$ 11.968,00	300	$ 3.590.400,00
109	SALES DE REHIDRATACION	SOBRE	28,4G	$ 2.226,00	1710	$ 3.806.460,00
110	SOLUCION SALINA	BOLSA 500ML	0.9%	$ 4.632,00	1200	$ 5.558.400,00
111	SOLUCION SALINA	BOLSA 100ML	0.9%	$ 4.277,00	1000	$ 4.277.000,00
112	SULFADIAZINA DE PLATA	CREMA	1%	$ 4.743,00	30	$ 142.290,00
113	SULFATO DE MAGNESIO	AMPOLLA	20%	$ 6.175,00	80	$ 494.000,00
114	SULFATO FERROSO	TABLETA	300MG	$ 149,00	500	$ 74.500,00
115	TERBUTALINA	FRASCO*10 ML	10 mg	$ 13.158,00	24	$ 315.792,00
116	TRAMADOL	AMPOLLA	100MG/2ML	$ 1.840,00	717	$ 1.319.280,00
117	TRAMADOL	AMPOLLA	50 mg/ML	$ 2.450,00	400	$ 980.000,00
118	VACUNA ANTITETANICA	AMPOLLA*3 ML	40 UI	$ 20.520,00	290	$ 5.950.800,00
119	LOPINAVIR+RITONAVIR 200MG+50MG TAB FCOX120	TABLETA	200MG+50MG	$ 1.674,00	480	$ 803.520,00
120	RALTEGRAVIR 100MG FCO*60 TAB	TABLETA	100MG	$ 8.337,00	60	$ 500.220,00
121	SOLUCION SALINA	BOLSA 1000ML	0.9%	$ 8.509,00	100	$ 850.900,00
122	EPS-F-75 POL ORL LAT*400G (NUTRISET) - SANUTEAM			$ 151.800,00	5	$ 759.000,00
123	EPS-PLUMPY NUT 500 KCAL POL ORL SOB*92G - SANUTEAM			$ 17.200,00	10	$ 172.000,00
VALOR TOTAL						$ 133.990.771,00

PARÁGRAFO: De requerirse otros medicamentos que no se encuentre en la anterior lista el contratista deberá de cotizarlo, para ser incluidos dentro del contrato. **TERCERO. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor de la presente orden de suministro es CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($133.990.771) M/CTE **CUARTO. – FORMA DE PAGO** LA E.S.E GUAPI, cancelará al contratista el valor del contrato previa entrega de la totalidad de los medicamentos y la presentación de la documentación requerida tales como: a) factura por la entregado, b) nota de ingreso de los bienes al almacén y c) constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por la Empresa sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y d) el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez radica y presentada la documentación completa a satisfacción del supervisor del contrato, se procederá al pago de la factura. **QUINTA. -DURACIÓN:** Previo perfeccionamiento, registro presupuestal y firma del acta de inicio, la duración del contrato será de cinco (5) días o hasta la entrega total de los insumos. **SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2.Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SÉPTIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 2. El contratista es independiente de su empleador con libertad y autonomía técnica y directiva. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del contratista las siguientes: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA E.S.E GUAPI para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. 2. Constituir las garantías requeridas por LA E.S.E, pagar las primas o cauciones

que se requieran para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones. 3. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. 4. Comunicar de inmediato a la E.S.E GUAPI, las acciones judiciales y extra judiciales adelantadas contra el CONTRATISTA y en las cuales esté involucrada la E.S.E GUAPI, la cual se reserva el Derecho de repetir y/o llamar en garantía al contratista y/o la aseguradora y/o demás personas que considere pertinentes por las indemnizaciones a las que pueda ser condenado. 5. Mantener vigentes las autorizaciones y requisitos legales de la entidad para su operación. 6. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA E.S.E ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente. 7. Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas. 8.Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA E.S.E designe para el efecto. 9. Para la ejecución del contrato el proponente seleccionado en la entrega de los Productos deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos: A. La fecha de vencimiento de los productos no será inferior a dos (2) años a partir del momento en que LA E.S.E reciba tales insumos. Será requisito para la entrega y recepción a satisfacción por parte del Almacén de LA E.S.E. B. El oferente se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de medicamentos, previa notificación del hospital como mínimo con tres meses de anticipación a la fecha de vencimientos de los productos. C. Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles. Será requisito para la entrega y recepción a satisfacción por parte del Almacén de LA E.S.E. D. El tipo y la calidad del producto del empaque deben ser adecuados para proteger los productos en las condiciones extremas de temperatura y humedad. Así como durante el transporte, almacenamiento y uso del mismo. Será requisito para la entrega y recepción a satisfacción por parte del Almacén de LA E.S.E. E. El contratista no entregará los insumos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos será requisito para la entrega y recepción a satisfacción por parte del Almacén de LA E.S.E. F. Presentar los Registros sanitarios INVIMA al momento de efectuar la entrega de los MEDICAMENTOS en el Almacén de la E.S.E GUAPI 10. Entregar los insumos en el tiempo acordado. 11. Las demás obligaciones contenidas en el contrato y las de su propia naturaleza. **NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ESE GUAPI de manera legal o contractual **DECIMA. - OBLIGACIONES DE LA ESE GUAPI**. 1. Suministrar la información

necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato 2. Prestar la mayor colaboración para la ejecución y desarrollo del objeto contractual 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, como también definir las obligaciones y actividades a desarrollar para la ejecución, así como adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución y no impidan el libre desarrollo del contrato. 4. Hacer cumplir las condiciones y/o obligaciones pactadas en el contrato, tanto las del contratista, como de la E.S.E 5. Realizar la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato desde sus diferentes etapas contractuales. 6. Cumplir con la forma de pago según lo establecido en el contrato. 7. Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato **DECIMA PRIMERA. - CONTROL Y VIGILANCIA**: El control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por la E.S.E. GUAPI a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE GUAPI o quien haga sus veces o quien el Gerente designe, quien en desarrollo de sus actividades deberá, en los siguientes parámetros: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **6)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. GUAPI una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. GUAPI. **PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a la E.S.E. GUAPI, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará la E.S.E. GUAPI para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. Entenderá aceptada con la firma del mismo. **DECIMA TERCERA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Las erogaciones del presente contrato se imputarán a la

Disponibilidad Presupuestal No. 161 del 2 De octubre de 2026 **DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.-** El contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: 1) EL CUMPLIMIENTO de las obligaciones contractuales equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato en un término de duración igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, en un término de duración igual a la vigencia del contrato del contrato y un (1) año más. **DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD.** E.S.E. GUAPI podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de suministros, mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. GUAPI. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato a juicio de la E.S.E. GUAPI. **DECIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede, para la ejecución del presente contrato el Municipio de GUAPI - Cauca. **DECIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Guapi - Cauca. **DECIMA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E. GUAPI podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA NOVENA. - NORMAS APLICABLES**. - El presente contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 011 del 20 de diciembre de 2021 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. en armonía con la Constitución Política, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. GUAPI y frente a terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. -** el presente Contrato de suministros se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. GUAPI. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El

presente Contrato se entiende perfeccionada con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA,** en su calidad de persona jurídica, se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1072 de 2015, para lo cual deberá presentar, previo a cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales de sus trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente **VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, para el presente contrato la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. El término será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o de acuerdo a los parámetros fijados en el manual de contratación según sea el caso o dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS**. - Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la ESE GUAPI, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al contrato No 228 - 2026. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

UNA VEZ REVISADO LAS PARTES FIRMAN EL CONTRATO DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIÓ DEL SECOP II